



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, el Informe de Fiscalización N° 003-2018-MPH/SR-WABR de fecha 17 de diciembre de 2018 sobre la no atención de 15 unidades de vehículos menores (mototaxis) formales hoy sacados del padrón de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, mediante Informe de Fiscalización N° 003-2018-MPH/SR-WABR de fecha 17 de diciembre de 2018 sobre la no atención de 15 unidades de vehículos menores (mototaxis) formales hoy sacados del padrón de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el regidor Wilmer Borda Ramírez recomienda:

- Se apruebe el presente Informe de Fiscalización por el Concejo Municipal.
- DECLARAR la nulidad de los actos administrativos de la Resolución de Gerencia N° 023-2018-MPH/GT de fecha 06 de febrero de 2018, y la Resolución de Gerencia N° 237-2018-MPH/GT de fecha 12 de julio de 2018 respectivamente hasta la fecha en la que se emitió el Acuerdo de Concejo Municipal; toda vez que existe ex ante a la emisión de estos actos administrativos un Acuerdo de Concejo Municipal N° 188-2016-MPH/CM de fecha 29 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

noviembre de 2016, mediante el cual se dispuso reintegrar a las quince unidades a las empresas que pertenecían: per se, otorgar los espacios a fin de completar las 1. 100 unidades de vehículos menores: precisando que no se acepte ninguna sustitución de vehículos específicamente las 15 unidades.

- INCORPORAR a las 15 unidades vehículos menores (mototaxis) a la empresa correspondiente, conforme a la autorización otorgada a mérito de la Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2013-MPH/GM de fecha 19 de marzo de 2013 y lo expuesto en el Acuerdo de Concejo N° 188-2016-MPH/CM de fecha 29 de noviembre de 2016.

- Que se derive el Informe de Fiscalización al Órgano de Control interno por el no cumplimiento del Acuerdo N° 188-2016-MPH/CM y se precisen responsabilidades

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la exposición del regidor Wilmer Borda y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Fiscalización N° 003-2018-MPH/SR-WABR de fecha 17 de diciembre de 2018 sobre la no atención de 15 unidades de vehículos menores (mototaxis) formales hoy sacados del padrón de la Municipalidad Provincial de Huamanga

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR al Órgano de Control Interno para que se precisen responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Órgano de Control Interno y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Colmillo Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendibza
ALCALDE